



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. Nº 121**

*28 de Octubre de 2022*



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 4676-S/2021.-**

**EXPTE N° 728-95/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase la solicitud de recategorización a favor del Señor Prospero Sarapura, CUL 20-28055935-1, categoría 4 (c-4). Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-16, Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por el Departamento Personal del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", se deberá notificar al Señor Próspero Sarapura, de lo establecido en el presente acto administrativo, debiendo remitir copia de la misma a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, para su registro pertinente.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6419-G/2022.-**

**EXPTE N° 300-630/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase a Titulo gratuito a los Sres. Juan Carlos Galeano, DNI N° 10.078.767 y Mariel Lorena Romero, DNI N° 27.346.165, la parcela rural identificada catastralmente como Lote 1022 Padrón F-6920 dominio inscripto en matricula F-4094 la nombre del Estado Provincial, con una superficie de 147 has. 2201.30 m2 ubicado en la Localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución N° 22290 de fecha 26 julio de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que cualquier actividad que se desarrolle en el inmueble adjudicado en el artículo anterior deberá destinar al menos el diez por ciento (10%) de su superficie a forestación respetando para ello las pautas establecida ene la Ley Provincial N° 5790 y Nacional N° 25080.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establézcase que el Estado Provincial se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los artículos 235 y 236 del Código Civil y Comercial y Leyes Provinciales N° 5063 y 4203 y de los Derechos Mineros que pudieran existir en el lugar.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente, Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia y por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6454-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE N° 613-793/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 4881 -ISPTyV/2021.-

**ARTICULO 2°.-** Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 867-DPRH/2019 dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos reconociendo, a favor del señor HUGO ZULETA, CUIL N° 20-08203266-6, el beneficio previsto en el Artículo 9° inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, refuerzo y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar la erogación que derive del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6481-S/2022.-**

**EXPTE N° 726-16/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Nazaria Pérez, CUIL 27-10808943-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-0, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:





Octubre, 28 de 2022.-

## **EJERCICIO 2.022:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

## **DECRETO N° 6487-DEyP/2022.-**

**EXPTE N° 660-413/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia de la Bióloga **María Celeste BALLARI**, D.N.I. N° 33.758.176, al cargo de Subdirectora de Parques Industriales, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVARSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

## **DECRETO N° 6492-G/2022.-**

**EXPTE N° 400-5262/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2022.-**

**VISTO:**

La vacancia del cargo de Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario, pertinente, proceder a la cobertura del mencionado cargo en forma inmediata, garantizando el efectivo funcionamiento de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación,

Que, el Abogado Dr. Daniel Sebastián Alsina ha presentado renuncia al cargo de Asesor Legal del Instituto de Seguros de Jujuy.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 267-ISJ-D-2022 en todos sus términos, y, en consecuencia, téngase por aceptada la renuncia del Abogado Dr. DANIEL SEBASTIÁN ALSINA, DNI N° 32.877.654, al cargo de Asesor Legal del Instituto de Seguros de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto al Abogado Dr. **DANIEL SEBASTIÁN ALSINA**, DNI N° 32.877.654, en el cargo de Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 3°.-** La remuneración del Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica será equivalente a la de Director Provincial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Mientras dure en sus funciones según designación dispuesta en el artículo anterior, otorgase al Abogado Dr. DANIEL SEBASTIÁN ALSINA, licencia especial sin goce de haberes en el cargo Categoría A-1, Ley 4413, de la Planta Permanente de Fiscalía de Estado.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Justicia y de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Instituto de Seguros de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

## **DECRETO N° 6558-G/2022.-**

**EXPTE N° 0244-51/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por autorizado a la **SECRETARÍA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES**, a efectuar mediante el procedimiento de concurso de precios, la contratación de una empresa que promueva las bondades de las distintas energías renovables que se encuentran en pleno auge en la provincia de Jujuy y las eventuales inversiones privadas en dicho rubro, por un periodo de tres meses desde junio a agosto de 2022; quedando el mencionado organismo facultado para aprobar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con, las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, se atiende con la partida: **EJERCICIO 2022: JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN, U de O.: 2D "REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES" PARTIDA: 1-7-1-1-2-2-1 SERVICIOS NO PERSONALES.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-





Octubre, 28 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6559-G/2022.-**

**EXPTE N° 0244-52/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por autorizado a la **SECRETARÍA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES**, a efectuar mediante el procedimiento de concurso de precios, la contratación de una empresa que promoció a la provincia de Jujuy como destino turístico en distintos medios radiales, televisivos y gráficos de alcance nacional, por un periodo de tres meses desde junio a agosto de 2022; quedando el mencionado organismo facultado para aprobar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, se atiende con la partida: **EJERCICIO 2022: JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN, U de O.: 2D "REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES" PARTIDA: 1-7-1-1-2-2-1 SERVICIOS NO PERSONALES.-**

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6562-G/2022.-**

**EXPTE N° 244-54/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por autorizado a la **SECRETARÍA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES**, a efectuar mediante el procedimiento de concurso de precios, la contratación de una empresa para la elaboración de una campaña en medios nacionales para captar distintas inversiones privadas en materia de infraestructura turística, por un período de tres meses desde junio hasta agosto de 2022., quedando el mencionado organismo facultado para aprobar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, se atiende con la partida: **EJERCICIO 2022: JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN, U de O.: 2D "REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES" PARTIDA: 1-7-1-1-2-2-1 SERVICIOS NO PERSONALES.-**

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6563-G/2022.-**

**EXPTE N° 244-55-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por autorizado a la **SECRETARÍA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES**, a efectuar mediante el procedimiento de concurso de precios, la contratación de una empresa para la realización del diseño y contenido de las diferentes campañas que se efectuarán por parte de la provincia de Jujuy tendientes a fomentar, principalmente el turismo y la inversión privada en la provincia, por un período de tres meses desde junio hasta agosto de 2022., quedando el mencionado organismo facultado para aprobar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, se atiende con la partida: **EJERCICIO 2022: JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACION, U. DE O.: 2D "REPRESENTACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES", PARTIDA: 1-7-1-1-2-2-1 SERVICIOS NO PERSONALES.-**

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Representación Oficial del Gobierno de Jujuy de Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6565-G/2022.-**

**EXPTE N° 0244-50/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por autorizado a la **SECRETARÍA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES**, a efectuar mediante el procedimiento de concurso de precios, la contratación de una empresa que contemple la presencia institucional del Gobierno de la provincia de Jujuy en medios televisivos y/o radiales, por un periodo de tres meses desde junio a agosto de 2022, quedando el mencionado organismo facultado





Octubre, 28 de 2022.-

para aprobar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, se atiende con la partida: **EJERCICIO 2022: JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN, U de O.: 2D "REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES" PARTIDA: 1-7-1-1-2-2-1 SERVICIOS NO PERSONALES.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6584-S/2022.-**

**EXPTE N° 714-116/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto el Decreto N° 3641-S-2021, de fecha 6 de julio de 2021, de, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Eva Beatriz Velasques, CUIL 27-14553821-7, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 del Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.022:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6589-S/2022.-**

**EXPTE N° 715-1548/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 2690-S-21, de fecha 12 de febrero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Lic. Mariana Lucía Daza, CUIL 23-34636392-4, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 601-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección-Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6590-S/2022.-**

**EXPTE N° 729-02/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Sra. María de los Ángeles Maidana, CUIL 27-31149896-2, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





## Boletín Oficial N° 121

Octubre, 28 de 2022.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6605-S/2022.-**

**EXPTE N° 719-059/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. Magalí Rebeca López, CUIL 27-34065002-1, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 15 de enero de 2020 y el 14 de marzo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6612-ISPTvV/2022.-**

**EXPTE N° 200-559-2018.-**

**AGDOS. N° 600-788/18, N° 600-867/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso interpuesto por el Dr. Eduardo Gabriel Insausti en nombre y representación de Inber S.R.L., en contra de la Resolución N° 575-ISPTYV, de fecha 11 de julio de 2018, emitida por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según lo normado por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a la parte interesada, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6621-MS/2022.-**

**EXPTE. N° 1414-428/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designado, con retroactividad al día 01 de Enero del año 2019, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de AGENTE al siguiente personal:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CUIL
1	FLORES FRANCO LEONEL	21058	20-37920715-5
2	MAMANI JORGE DANIEL	21059	20-35931893-7
3	GENOVESE DANIEL FEDERICO	21060	20-36182754-7
4	GONZALEZ ADRIANA MARIEL	21061	27-38471140-0
5	ROMERO CRISTIAN DANIEL	21062	20-38976197-5
6	MERUVIA YANINA BELEN	21063	27-38471281-4
7	MAMANI SILVINA ALEJANDRA	21064	27-38469749-1
8	MARTINEZ LUCIANA GUADALUPE	21065	27-40153763-0
9	PONSE ANGEL GABRIEL	21066	20-37508873-9
10	QUISPE MAURICIO JONATAN	21067	20-37959178-8
11	LIQUIN NOELIA MABEL	21068	27-39229811-3





Octubre, 28 de 2022.-

12	MOREIRA FLORES HECTOR HERNAN	21069	20-37731680-1
13	AYALA YAMIL FRANCISCO	21070	20-35933264-6
14	MARTINEZ CESAR EFRAIN	21071	20-39200603-7
15	LLANOS LISETTE FABIANA	21072	27-39345253-1
16	BARCO MACARENA BELEN	21073	27-37634871-2
17	LLAMPA MAYRA ESTELA	21074	27-40766997-0
18	CALLE MARIA GRISELDA	21075	23-38162499-4
19	VALDIVIEZO NATALI DALMA	21076	27-37731610-5
20	REINOZO TANIA JAQUELINA	21077	27-37232179-8
21	TOLABA YESICA MARIANELA	21078	27-38654560-5
22	GONZALEZ BELEN MARIA DEL ROSARIO	21079	27-37303737-6
23	ALTAMIRANO NILDA VIVIANA	21080	27-35555912-8
24	ARJONA GEORGINA EMILCE	21081	27-39931170-0
25	OLARTE PAMELA REBECA	21082	27-36929161-6
26	SOTO EMILCE TAMARA BELEN	21083	27-40726690-6
27	MAZARAPIO NATALIA SOLEDAD	21084	23-37731188-4
28	VARGAS ANA PAOLA	21085	27-37634839-9
29	QUIROGA CRISTINA BELEN	21086	27-37460433-9
30	CASAS CAMPERO FERNANDO MATIAS	21087	20-36182869-1
31	LUNA ZAIRA GISSEL	21088	23-37460357-4
32	MAMANI SOLEDAD FERNANDA	21089	27-37645447-4
33	MENDOZA MAURO ALEJANDRO	21090	20-35933644-7
34	ROCHA FRANCO GABRIEL	21091	20-37919857-1
35	TOLABA FABIOLA BEATRIZ	21092	27-39928887-3
36	VIDAL GABRIELA BEATRIZ	21093	23-36609139-4
37	MARQUEZ IVANA CARINA	21094	27-36497322-0
38	RAMOS EVA CRISTINA	21095	27-37918319-6
39	VALDIVIEZO NILDA MARIELA	21096	27-38975927-4
40	BENICIO ROXANA	21097	27-36591005-2
41	TORRES VICTOR FRANCISCO	21098	20-37304927-2
42	CANCHI ROXANA BELEN	21099	27-38976004-3
43	VARGAS ABIGAIL IVANA	21100	27-40176242-1
44	AGÜERO GABRIELA ROCIO	21101	27-37532276-0
45	MARAZ MIRIAM ELIZABETH	21102	27-36909992-8
46	CARDOZO PAOLA AYELEN	21103	27-39739215-0
47	FLORES MERCEDES NANCY	21104	27-39928721-4
48	SANCHEZ NOELIA BELEN EDITH	21105	27-39808748-3
49	VELASQUEZ DAVID NOEL	21106	20-40175776-8
50	BENAVIDEZ LUIS OSVALDO	21107	20-39929127-6
51	TARUARE BRENDA GABRIELA	21108	27-37304804-1
52	QUIPILDOR AYELEN	21109	27-38164906-2
53	ZAMBRANO FRANCO JAVIER	21110	20-39928222-6
54	ESPINOZA MARCELA ALEJANDRA	21111	27-36350905-9
55	TORRES MARIA ADRIANA ALEJANDRA	21112	27-39390118-2
56	TOLABA JORGELINA ELIZABETH	21113	27-38469942-7
57	LAMASAR MICAELA JUDITH	21114	27-37918474-5
58	TINTE NANCY ABIGAIL	21115	27-35821988-3
59	HUANCO HECTOR HERNAN	21116	20-38654876-6





Octubre, 28 de 2022.-

60	MARTINEZ NANCY YANINA	21117	27-37508414-2
61	YARVI SHASHIQUEN BESTABE	21118	23-37104622-4
62	MAIZARES MARCELA BARBARA	21119	27-40177290-7
63	NAVARRO NAHIR EMANUEL	21120	20-36679170-2
64	SILISQUE FEDERICO ARNALDO	21121	20-37460044-4
65	GERONIMO CARMEN MARISEL	21122	23-35933581-4
66	CAZON BRIAN LUIS FERNANDO	21123	20-40372015-2
67	BENICIO SERGIO ANTONIO CESAR	21124	20-36225922-4
68	CRUZ JUAN RUBEN	21125	20-38974601-1
69	ARAMAYO JUAREZ YOLANDA BELEN	21126	27-39809080-8
70	CARRERAS CECILIA YUDITH GISSEL	21127	27-39233135-8
71	LOPEZ FRANCO ARNALDO	21128	23-35933259-9
72	SANCHEZ SONIA CAROLINA	21129	27-35932545-8
73	YURQUINA TATIANA GISSEL	21130	27-37918419-2
74	PARDO KEVIN OCTAVIO	21131	20-36183428-4
75	MACHACA VERONICA NOELIA	21132	23-36225510-4
76	MAMANI ARACELI PAOLA EMILCE	21133	27-37532202-7
77	VACA ADRIANA BEATRIZ	21134	27-38408862-2
78	QUISPE FERNANDO SAUL	21135	20-39738198-7
79	ERAZO CELICA CATALINA	21136	27-37305175-1
80	ROMERO ANGELA CAMILA	21137	27-38408209-8
81	VAZQUEZ FRANCO AGUSTIN	21138	20-38655822-2
82	TOLABA LEONEL EDUARDO	21139	20-38469917-1
83	GONZALEZ ADRIANA ALEJANDRA	21140	27-36351075-8
84	CHUYCHUY MARIBEL MARTA	21141	27-39199709-3
85	RIVERO CELESTE DAIANA	21142	27-39230544-6
86	VICENTE MICAELA DAIANA	21143	27-39230694-9
87	ROJAS ELBIO MARCELO ALEJANDRO	21144	20-36579920-3
88	SUBELZA KAREN DE LOS ANGELES	21145	27-38974364-5
89	GOMEZ ALDO LEONEL	21146	20-40332265-3
90	RODRIGUEZ TOLABA ROSALIA DELIA	21147	27-36282811-8
91	GONZALEZ SOFIA ARACELI	21148	27-37105246-7
92	VILTE ERMELINDA DAIANA	21149	27-40054798-5
93	JULIAN DAN ENZO	21150	20-35824832-3
94	SANCHEZ AYELEN ESTEFANI ANAHI	21151	27-37729881-6
95	FUENZALIDA ERIKA VICTORIA	21152	27-39988019-5
96	ERAZO HECTOR ISMAEL	21153	20-38974456-6
97	VILTE CRUZ NICOLAS GUSTAVO	21154	20-37959447-7
98	MARAZ NOELIA MARIBEL	21155	27-38162015-3
99	VELASQUEZ HUGO ALFREDO	21156	20-34636761-0
100	CASTAÑO CESAR MARIANO	21157	20-36048442-5
101	PORTEL CARLA FABIANA	21158	27-38745992-3
102	PUCA ANALIA SOLEDAD	21159	27-40176049-6
103	CARDOZO FRANCO EMANUEL	21160	20-40566324-5
104	LOPEZ FREDY GONZALO	21161	20-39929028-8
105	CAZON ANTONELA CAMILA	21162	27-37919769-3
106	TIRADO DIEGO ANGEL	21163	20-36497485-0
107	CRUZ ALDO RONALDO	21164	20-39808087-5







Octubre, 28 de 2022.-

108	VILACABA MARIA ROSA	21165	27-36082243-0
109	ROBLES EMANUEL JAIRO	21166	23-39231307-9
110	CHOQUE FEDERICO LUIS	21167	23-38026278-9
111	VARGAS ELIANA MALEN	21168	23-37918172-4
112	CACHAMBI CELESTE ALBANA	21169	27-35826078-6
113	TOLABA ARACELI FERNANDA	21170	27-36424546-2
114	RUIZ PAULA AGUSTINA	21171	27-39987762-3
115	AMAYA AMIRA DEL ROSARIO	21172	27-38471426-4
116	ROCHA COLQUE CARMEN MARISOL	21173	27-95077888-7
117	CARDOZO ADELMA	21174	27-38975668-2
118	FLORES ELINA ESTER ANAHI	21175	27-37918166-5
119	FERNANDEZ FABRICIO EZEQUIEL	21176	20-40176004-1
120	FARFAN MAMANI DIEGO ROLANDO	21177	20-35555148-3
121	MOLINA GABRIELA SOLEDAD	21178	27-40637032-7
122	ALVAREZ ANA SOL NOEMI	21179	27-39198365-3
123	OCHOA CLAUDIO DOMINGO RAMON	21180	20-37104384-6
124	GUTIERREZ GONZALO GABRIEL	21181	20-35933057-0
125	NIEVE DIEGO RAFAEL	21182	20-36350538-5
126	VILTE ARNALDO MATIAS	21183	20-35555922-0
127	TOLABA SERGIO DIEGO	21184	20-35821964-1
128	SANCHEZ ALEXIS MARTIN JOEL	21185	20-37730391-2
129	ALBARRACIN MELINA ELIZABETH	21186	27-39199903-7
130	COLQUE LUCAS DAVID	21187	20-39202978-9
131	GUTIERREZ CARLOS ALFREDO	21188	20-18901238-2
132	MORILLO GABRIEL LUIS IVAN	21189	20-36892922-1
133	LEAL ROXANA ELIZABETH	21190	27-34725997-2
134	TOLABA DAMIAN MARTIN	21191	20-36508948-6
135	TOCONAS JOEL TORIBIO ISMAEL	21192	20-37920120-3
136	MONTES EZEQUIEL RODRIGO	21193	20-35307487-4

REGIONALIZADOS (HUMAHUACA – MONTEERRICO)

137	LICANTICA PORFIRIO	21194	20-38163688-8
138	RODRIGUEZ ELBIO ARNALDO	21195	20-35824958-3
139	PAREDES DANIEL AGUSTIN	21196	20-38408322-7
140	ALANCAY RAMON NELSON	21197	20-35826690-9
141	BALANZA ADRIANA CARINA	21198	27-34912338-5
142	CULCUY CESAR JOEL	21199	20-35822284-7
143	BENICIO MIRIAM SOLEDAD	21200	27-36654728-8

INTERCULTURAL

144	BARCONTI ARIEL SERGIO	21201	20-39229608-6
145	PEREZ REBECA PAMELA SOLANGE	21202	27-35420678-7
146	TITO ZULEMA BLANCA	21203	27-35217961-8
147	COPA CESAR ELBIO	21204	20-34606938-5
148	PELO KAREN EULALIA	21205	27-40711011-6
149	CARI AYELEN NATALI	21206	27-35308380-0
150	LAUREANO CINTIA ALBINA	21207	27-41562616-4
151	MARTINEZ MAITE JUDITH	21208	27-39989791-8





Octubre, 28 de 2022.-

152	VALDEZ LUIS ALBERTO	21209	20-37661854-5
153	COSME HERNAN JAIME	21210	23-36743489-9
154	CRUZ FAUSTINA	21211	27-35309973-1
155	LAMAS JESUS ANIBAL	21212	20-37104178-9
156	VALDIVIEZO EDGARDO WALTER EMANUEL	21213	20-41609926-0
157	BACILIO GABRIEL ARNALDO	21214	20-39807438-7
158	ESPEJO MARIA DE LOS ANGELES	21215	27-39928711-7

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con las respectivas partidas de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos, **Ejercicio 2019 al Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256/21** Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad – U. de O. "2A" - Policía de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y oportunamente pase al Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6669-E/2022.-**

**EXPTE N° 1050-1281-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022.-**

**EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del titular, encárgase la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, los días 26, 27 y 28 de septiembre del año en curso.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. Juan Carlos Abud  
Vice-Presidente 1°  
De la Legislatura de la Pcia.  
A/C del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 6773-G/2022.-**

**EXPTE N° 300-44-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-**

**VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Anita Meneses", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación - Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones") y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 339-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.83/84), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION ANITA MENESES", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintiún (21) Artículos, y como Escritura Pública N° 232/2022 del Registro Notarial N° 98 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 76 a 82vta de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 2404-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1090-1446-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5336-E-17.-

**ARTICULO 2°.-** Intímase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en el plazo de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del Ciclo Lectivo 2023.-





Octubre, 28 de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Cooperativa", por la cohorte 2022, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5336-E-17.-

**ARTICULO 4°.-** Por Jefatura de Despacho notifíquese del presente acto resolutivo a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 2441-E-S/2022.-**

**EXPTE. N° 1090-1491-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA." con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800042 00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11933-E/S-19.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 2677-E-S/2022.-**

**EXPTE. N° 1090-1603-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2022, con 2 (dos) comisiones de 30 (treinta) alumnos cada una, de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" al Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros" localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800941-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumpliendo, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero/a Profesional" de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 722-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 0516-038/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**





Octubre, 28 de 2022.-

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Plano de Mensura y loteo del inmueble individualizado como Parcela 709, sección 4, circunscripción 2, Padrón B-25270, ubicado en la Ciudad de Santo Domingo, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy de propiedad del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, según dominio inscripto en matrícula B-23354, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley 6099/18. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público conforme las previsiones del Art. 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 470-DEvP/2022.-**

**EXPTE. N° 655-150-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA**, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y la Sra. ZONCA PATRICIA ANGELA, DNI N° 26.058.804 CUIL 23-26058804-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria

**EJERCICIO 2020**

JURISDICCION	"P"	MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.:	"P 6A"	DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA
Partida:	1.2.1.9.1.1	"PERSONAL CONTRATADO"

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería, Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 473-DEvP/2022.-**

**EXPTE. N° 655-151/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato. de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA**, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y la Sra. VILLARROEL GABRIELA CECILIA, DNI N° 32.606.983 CUIL 27-32606983-9 Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria

**EJERCICIO 2020**

JURISDICCION	"P"	MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.:	"P 6A"	DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA
Partida:	1.2.1.9.1.1	"PERSONAL CONTRATADO"

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHIVESE.

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 221-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 200-54-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la **Ing. CAMILA SARANZ**, CUIL N° 27-29653623-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 28 de febrero 2021 por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese — en forma sintética — en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales





Octubre, 28 de 2022.-

Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 118-DPM/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-**  
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en Art. 21 y Art.26 de Ley Procesal Administrativa N° 1886,

A fin de evitar nulidades procesales respecto a Notificaciones, intimaciones, Resoluciones y todo acto administrativo que emane de esta Dirección provincial de Minería,

Y en miras de garantizar debido cumplimiento de principios procesales administrativos contenidos en Ley mencionada ut supra y Decreto reglamentario 5772/2010.-

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Requierase, declaren y constituyan domicilio legal y técnico unificado a fin de notificar todo Acto Administrativo emanado de esta Dirección Provincial de Minería.-

**ARTICULO 2°.-** Hágase saber que lo dispuesto, en esta resolución alcanza a Titulares Mineros con IIA aprobados, vigentes, en evaluación y a todo Productor Minero 'que se encuentre inscripto en Registro de Productores Mineros.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, notifíquese a la Secretaria de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas. Comuníquese al Ministro de Desarrollo Económico y Producción. Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

Ing. José G. Gómez

Director Provincial de Minería

Sec. de Minería e Hidrocarburos

**RESOLUCION N° 80-ADS/2022.-**  
**EXPTE. N° 2024-69-21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-**  
**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. Romero Manuel Gustavo, con sus correspondiente Categoría de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el, Personal, Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestada:

**EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213**

JURISOICCIÓN:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente -en -el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

**RESOLUCION N° 141-ADS/2022.-**  
**EXPTE. N° 2024-69-21-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-**  
**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 80-ADS-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Romero Manuel Gustavo**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestada:

**EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213**

JURISOICCIÓN:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE





Octubre, 28 de 2022.-

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente -en -el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González  
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

**RESOLUCION N° 81-ADS/2022.-**

**EXpte. N° 2024-70-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Segovia Leonardo Javier**, con sus correspondiente Categoría de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestada:

**EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213**

JURISOICCIÓN:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente -en -el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González  
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

**RESOLUCION N° 142-ADS/2022.-**

**EXpte. N° 2024-70-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 81-ADS-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Segovia Leonardo Javier**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestada:

**EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213**

JURISOICCIÓN:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**





Octubre, 28 de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González  
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

**RESOLUCION N° 139-ADS/2022.-**

**EXpte. N° 2024-67-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 92-ADS-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Madrigal Miguel Angel**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestada:

**EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213**

JURISOICCIÓN:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente -en -el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González  
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

**RESOLUCION N° 140-ADS/2022.-**

**EXpte. N° 2024-68-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 93-ADS-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Maizares Héctor Alfredo**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestada:

**EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213**

JURISOICCIÓN:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González  
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

**RESOLUCION N° 2609-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2022.-**





Octubre, 28 de 2022.-

## VISTO:

El expediente MPA-AG N° 133/2.022; y

## CONSIDERANDO:

Que, a fs. 67 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el director del Organismo de Investigación en el que solicita, para el Laboratorio Bioquímico Forense, cinco (5) pruebas rápidas para la detección de sangre humana (detecta hemoglobina) en muestras forenses – Cód. HBF07/30 – caja por 30 determinaciones; cuatro (4) pruebas rápidas para la detección de líquido seminal humano (detecta PSA) en las muestras forenses – Cód. PSM400F/40 – caja por 40 determinaciones y una (1) prueba rápida para la detección de saliva humana (detecta alfa-amilasa) en muestras forenses – Cód. AMY/40 – caja por 40 determinaciones; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 69 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los insumos solicitados.

Que, a fs. 70 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por la suma estimada de \$ 431.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda el gasto y; conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022.

Que, a fs. 71 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 73/81 se agregan solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico a las firmas “ADVENIR SALUD S.A.S.”; “FE DA FAR S.R.L.”; “DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A.”; “MAURICIO MOSSÉ SOLUCIONES INTEGRALES PARA LABORATORIOS” de Mauricio Mossé; “DISTRIMED JUJUY S.R.L.”; “BIOARS S.A.”; “RYSLAB S.R.L.”; “ONELAB SOLUTIONS S.A.” y “BIO ANALYTICAL S.R.L.”.

Que, a fs. 83/92 se agregan correos electrónicos con cotización solicitada y documentación adjunta remitidos por la firma “BIO ANALYTICAL S.R.L.”; en tanto que no presentaron propuesta las demás firmas a las que se le cursó invitación.

Que, a fs. 94 el encargado del Laboratorio Bioquímico Forense adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que “(...) los reactivos cotizados por la empresa BIO ANALYTICAL S.R.L. cumple con los requisitos solicitados para la realización de los Estudios de Fluidos Biológicos (Preliminares).”

Que, a fs. 95 obra “Cuadro Comparativo de Precios”, en el mismo el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma “BIO ANALYTICAL S.R.L.” CUIT N° 33-66314181-9, la contratación directa de los Renglones N° 1, N° 2 y N° 3 por la suma total de \$ 479.659,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100); por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 94.

Que, a fs. 96 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por \$ 479.659,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.

Que, a fs. 97 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de los insumos solicitados que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

## EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR la contratación directa a la firma “BIO ANALYTICAL S.R.L.” CUIT N° 33-66314181-9 para la adquisición de:

- i. **Renglón N° 1:** cinco (5) HBF07/30 – Hem direct, Blood kit, Cassettes + Buffer x 30 det. SERATEC.
- ii. **Renglón N° 2:** cuatro (4) PSM400F/40 – PSA Semicuantitativo, Seminal Fluid Kit, Cassettes + Buffer x 40 det. Marca SERATEC ( forense ).
- iii. **Renglón N° 3:** uno (1) AMY/40 – Amylase Saliva Kit, Cassettes + Buffer x 40 det. SERATEC.

**Monto adjudicado:** \$ 479.659,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100).

**ARTÍCULO 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma “BIO ANALYTICAL S.R.L.” CUIT N° 33-66314181-9 por el importe consignado en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 “Bienes de Consumo”, del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

## RESOLUCION N° 2610-MPA/2022.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2022.-**

## EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR a la Dra. María Guadalupe ESPER ZAMAR, DNI Nro. 35479287, argentina, abogada, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

## RESOLUCION N° 2613-MPA/2022.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-**

## EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR a la Dra. María Jose AMAT, DNI Nro. 33043154, argentina, abogada, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-







Octubre, 28 de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por

Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

**RESOLUCION N° 2614-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR al Dr. Oscar Matías DIEZ YARADE, DNI Nro. 28804378, argentino, Abogado, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

**RESOLUCION N° 2617-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2022.-**

**VISTO:**

El expediente MPA-AG N° 214/2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría Informática, en el que solicita treinta (30) pads de firmas marca Wacom modelo STU-540/K; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; como así también la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022 para la contratación directa.

Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 06/10 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "ZENOTECH" de Ríos Sergio Raúl y "MT COMPUTACIÓN" de Toconás Martín Miguel.

Que, a fs. 12/14 se agregan correos electrónicos remitidos por las firmas "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier y "NOVA INFORMÁTICA S.A."; en tanto que no presentaron propuesta las demás firmas a las que se le cursó invitación.

Que, a fs. 16 el encargado de la Secretaría Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que *"en relación a los pads de firma solicitados que, en vista de la necesidad de implementar los pads en las Fiscalías para toma de denuncias resulta demasiado extenso el tiempo de 60 días de entrega especificado por NOVA Informática, por lo que se recomienda solicitar que los equipos presupuestados sean entregados lo más rápido posible o contactar otros proveedores para que informen si cuentan con stock"*.

Que, a fs. 17 obra decreto mediante el cual la Administradora General habilita la solicitud de cotizaciones que cumplan con los requerimientos presentados por el encargado de la Secretaría de Informática.

Que, a fs. 18/19 se adjuntan solicitudes de cotización presentadas a las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo.

Que, a fs. 20/21 se recepcionaron ofertas de las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo.

Que, a fs. 22 el encargado de la Secretaría Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que *"(...) en relación a los pads de firma solicitados que, en vista a la necesidad de implementar los pads en las Fiscalías para toma de denuncias tomando en cuenta que NOVA Informática informa que cuenta con 15, que ambas ofertas cumplen con las características técnicas y prestaciones requeridas y se ajustan a los valores de plaza, se recomienda la compra de 10 pads a NOVA Informática y 15 a OVA debido a la urgencia de implementar esta tecnología en pos de cumplir con lo dispuesto en Ley N° 5425"*.

Que, a fs. 23 consta informe del departamento Contrataciones y Compras, mediante el cual sugiere adjudicar a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." la adquisición de diez (10) pads de firmas por un monto total de \$ 887.932,10 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Dos con 10/100), y la firma "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo la adquisición de quince (15) pads por un monto total de \$ 1.773.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil con 00/100).

Que, a fs. 24 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 2.660.932,10 (Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Treinta y Dos con 10/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 25 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de los equipos solicitados que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**





Octubre, 28 de 2022.-

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR la contratación directa a las firmas:

i. “NOVA INFORMÁTICA S.A.” CUIT N° 30-62155898-2 para la adquisición de 10 (diez) tabletas WACOM firma digital – display LCD color 5” (STU-540).

**Monto adjudicado:** \$ 887.932,10 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Dos con 10/100).

ii. “OVA INFORMÁTICA” de Osvaldo Norberto Bonifacio Torres CUIT N° 20-33708331-6 para la adquisición de quince (15) tabletas WACOM Stu-540 pad de firma digital + software de firma.

**Monto adjudicado:** \$ 1.773.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°.-** ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de pago a favor de “NOVA INFORMÁTICA S.A.” CUIT N° 30-62155898-2 y “OVA INFORMÁTICA” de Osvaldo Norberto Bonifacio Torres CUIT N° 20-33708331-6 por los importes consignados en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

**RESOLUCION N° 2619-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2022.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR a la Dra. María Luz GARCIA, DNI Nro. 33436376, argentina, abogada, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

**RESOLUCION N° 2625-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-**

**VISTO:**

El expediente MPA-AG N° 208/2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el director del Organismo de Investigación en el que solicita, para las fiscalías de Narcomenudeo, dos (2) cajas cocatest por 100 ampollas unidades o similar; dos (2) cajas cannatest por 100 ampollas o similar; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 2 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 3 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por la suma estimada de \$ 1.750.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda el gasto y; conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022.

Que, a fs. 4 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 6/16 se agregan solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico a las firmas “N TEST REAGENTS S.A.”; “INDUQUIMIKA” de Héctor Ángel Gómez; “BIOANALYTICAL S.R.L.”; “ONE LAB SOLUTIONS S.A.”; “RYSLAB S.R.L.”; “ADVENIR SALUD S.A.S.”; “FE DA FAR S.R.L.”; “DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A.”; “MAURICIO MOSSÉ SOLUCIONES INTEGRALES PARA LABORATORIOS” de Mauricio Mossé; “DISTRIMED JUJUY S.R.L.”; “BIOARS S.A.”; y “RYSLAB S.R.L.”.

Que, a fs. 18/35 se agregan correos electrónicos con cotización solicitada y documentación adjunta remitidos por las firmas “RYSLAB S.R.L.”; “BIOANALYTICAL S.R.L.” e “INDUQUIMIKA” de Héctor Ángel Gómez. Por su parte, las firmas “FE DA FAR S.R.L.”; “BIOARS S.A.” y “ONE LAB SOLUTIONS S.A.” informaron no comercializar los insumos solicitados; en tanto que no presentaron propuesta las demás firmas a las que se le cursó invitación.

Que, a fs. 37 el Director del Organismo de Investigación adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que “(...) la oferta presentada por la firma INDUQUIMIKA de Gómez Héctor Ángel cumple con las especificaciones requeridas en la solicitud de compra (...).”

Que, a fs. 38/39 se agrega correo electrónico con presupuesto actualizado de la firma “INDUQUIMIKA” de Gómez Héctor Ángel.

Que, a fs. 40 obra informe del departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma “INDUQUIMIKA” de Gómez Héctor Ángel CUIT N° 20-14338267-3, la contratación directa de los Renglones N° 1 y N° 2 por la suma total de \$ 321.000,00 (Pesos Trescientos Veintiún Mil con 00/100); por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 37.

Que, a fs. 41 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por \$ 321.000,00 (Pesos Trescientos Veintiún Mil con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.

Que, a fs. 42 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de los insumos solicitados que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**





Octubre, 28 de 2022.-

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR la contratación directa a la firma “INDUQUIMIKA” de Gómez Héctor Ángel CUIT N° 20-14338267-3 para la adquisición de:

- i. **Renglón N° 1:** veinte (20) cajas reactivo cannatest, caja x 10 ampollas-N-test.
- ii. **Renglón N° 2:** veinte (20) cajas reactivo cocatest, caja x 10 ampollas-N-test.

**Monto adjudicado:** \$ 321.000,00 (Pesos Trescientos Veintiún Mil con 00 /100).

**ARTÍCULO 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma “INDUQUIMIKA” de Gómez Héctor Ángel CUIT N° 20-14338267-3 por el importe consignado en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 “Bienes de Consumo”, del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General

## **RESOLUCION N° 2626-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-**

**VISTO:**

La Ley provincial N° 6.243 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicha ley se determinó la competencia de la provincia de Jujuy en las causas relacionadas a Narcomenudeo.

Que, en tal sentido, el artículo 11 establece *“El Juez, al dictar sentencia establecerá el destino de los beneficios económicos de los bienes decomisados, o del producido de la venta referida en el Artículo 39 de la Ley Nacional 23.737, cuya finalidad será la lucha local contra el tráfico y venta al menudeo de estupefacientes y la prevención y rehabilitación de los afectados por el consumo. Su distribución se hará de la siguiente manera: corresponderá el cuarenta por ciento (40%) para el Ministerio Público de la Acusación, el cuarenta por ciento (40%) al Ministerio de Seguridad de la Provincia y el veinte por ciento (20%) restante para el Ministerio de Salud de la Provincia. En relación a los decomisos previstos en la presente, el Ministerio Público de la Acusación, el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Salud, deberán acordar en reuniones semestrales el destino, distribución y/o asignación de los bienes decomisados que puedan ser utilizados. En aquellas que se disponga su subasta pública se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a llevarla a cabo. Podrá hacerse vía electrónica y lo obtenido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a cada organismo en el porcentaje indicado conforme modificaciones presupuestarias en forma periódica”*.

Que, en ese contexto la Administración General tiene a su cargo el gerenciamiento de los recursos materiales del Ministerio Público de la Acusación, conforme lo dispone el art. 25 de la ley 5895.

Que, este tipo de ingresos deben ser administrados en cuentas separadas, a fin de mantener la independencia respecto de los provenientes de las Rentas Generales, y garantizar la transparencia en su administración.

Que, consecuentemente surge la necesidad de ordenar la apertura de una cuenta bancaria para la recaudación y ejecución de dichos fondos.

Que, para asegurar el control y la transparencia de las operaciones de pagos, es conveniente establecer la firma conjunta de los cheques y las autorizaciones de transferencias bancarias.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 2, 3 y 17, y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ORDENAR la apertura de una cuenta corriente bancaria en el Banco Macro S.A. para la administración de lo que se recaude en concepto de “FONDOS – LEY 6243 NARCOMENUDEO” que en adelante reciba el Ministerio Público de la Acusación.-

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR como firmantes de la Cuenta Corriente que se debe abrir de acuerdo a lo ordenado en el artículo anterior a la Contadora Jimena Carina García D.N.I. N° 29.653.417; al Contador Pablo Leonardo Gómez D.N.I. N° 23.167.089, a la Contadora Claudia Verónica Natalia Gómez D.N.I. N° 25.954.187 y al Sr. Guillermo José Acho D.N.I. N° 30.541.512.-

**ARTÍCULO 3°.-** La emisión de los cheques deberá hacerse con la firma conjunta de dos (2) de los firmantes autorizados.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar lo dispuesto en la presente Resolución al Banco Macro S.A.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, notifíquese a la Administración General, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General

## **RESOLUCION N° 2629-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-**

**VISTO:**

El expediente MPA-AG N° 218/2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría de Informática, en el que solicita la contratación de treinta (30) cuentas adicionales de Cisco Webex; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 2 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo.

Que, a fs. 3 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 2.2.1.0 “Servicios No Personales” por la suma estimada de \$ 1.413.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Trece Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda el gasto y; conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022.

Que, a fs. 4 el departamento de Contrataciones y Compras informa que la firma “NUMIR S.R.L.”; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA, es la que actualmente provee las cuentas de Cisco Webex anteriormente contratadas.

Que, a fs. 6 se agrega solicitud de cotización enviada por correo electrónico a la firma “NUMIR S.R.L.”.

Que, a fs. 8/14 se agrega correo electrónico con cotización solicitada y documentación adjunta remitido por la firma “NUMIR S.R.L.”.

Que, a fs. 16 el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que *“(…) en relación a las licencias de Cisco WEBEX que, la cotización para las mismas se adecua a los valores de mercado para cubrir los requerimientos técnicos que demanda este Ministerio a los fines de organizar las audiencias virtuales, su grabación y medidas de seguridad durante la realización de las mismas (...)*”.





Octubre, 28 de 2022.-

Que, a fs. 17 el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma “NUMIR S.R.L.” CUIT N° 30-64753885-8, la contratación directa del Renglón N° 1 por la suma total de \$ 1.408.294,80 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 80/100); por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 16.

Que, a fs. 18 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 2.2.1.0 “Servicios No personales” por \$ 1.408.294,80 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 80/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.

Que, a fs. 20 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de las cuentas solicitadas que tramita los presentes obrados. Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

## **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR la contratación directa a la firma “NUMIR S.R.L.” de CUIT N° 30-64753885-8 para la contratación de:

i. Renglón N° 1: treinta (30) cuentas CISCO WEBEX.

Monto adjudicado: \$ 1.408.294,80 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 80/100).

**ARTÍCULO 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma “NUMIR S.R.L.” CUIT N° 30-64753885-8 por el importe consignado en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.2.1.0 “Servicios No Personales”, del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Octubre de 2022, y reunidos los miembros del **TRIBUNAL EVALUADOR**, DR. EKEL MEYER, DRA. MARÍA SILVIA BERNAL, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. MARIA ROSA CABALLERO, DR. JAVIER GRONDA, DR. SEBASTIÁN ALBESA, DR. RAMIRO TIZON, DR. WALTER BASILIO BARRIONUEVO, DR. OSCAR AGUSTIN DEL VALLE GALINDEZ, DRA. ADRIANA BEATRIZ VARELA y conforme artículo 3° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Resolución del Tribunal de Evaluación N° 32-33/2021 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a: **1) Llamar a INSCRIPCIÓN** desde el día 14 al 18 de noviembre de 2022, para los concursos en los cargos declarados vacantes por Acordadas N° 16/2021 del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- La inscripción se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial, de conformidad al artículo N° 15° de la Res. T.E. N° 32 y 33/2021 que en su parte pertinente ordena: “Los postulantes deberán contar con usuario en el SIGJ y podrán completar su legajo digital, cuya carga sólo estará disponible para el postulante durante las fechas de inscripción. Para ello deberán ingresar en Mis concursos/Mi legajo. Todo archivo que se incorpore al SIGJ como documentación integrante del legajo digitalizado deberá ser legible. Los archivos deberán ser adjuntados en formato PDF y no podrán superar cada uno de ellos el tamaño de cinco (5) megabytes (Mb), debiendo llevar un nombre de archivo lo suficientemente descriptivo que permita identificar fácilmente su contenido”. Los cargos vacantes son: Cargos correspondientes a la Ciudad de San Pedro de Jujuy: **CONCURSO N° 64:** Un cargo de Juez del Tribunal de Familia Sala III Vocalía N° 9 en la Ciudad de San Pedro.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi. Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.- Fdo. Dra. María Silvia Bernal- Poder Judicial-Tribunal de Evaluación.-

26/28/31 OCT. S/C.-

## **RESOLUCION N° 339-SUSEPU.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-**

**Cde. Expte N° 0630-916/2022.-**

### **VISTO:**

El Decreto N° 501- ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,

Nota GC N° 749/2022 EJE S.A. y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a, transcurridos los 90 días, establecer los porcentajes de descuentos a aplicar, determinar los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informar los montos que deberá afrontar el Estado Provincial para cumplir con el presente Decreto. Asimismo, autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los reempadronamientos pertinentes.

Que por Resolución N° 062 –SUSEPU – 2019, ANEXO I, se instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del año 2020.

Que, por Decreto N° 8970-MISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de diciembre del año 2020 para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.





Octubre, 28 de 2022.-

Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.

Que, mediante nota GC N° 749/2022, la empresa EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa Energía Eléctrica, conforme normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de AGOSTO/2022.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de AGOSTO/2022 alcanzó los 8.981,20 MWh, tomando como base Factura de fojas 10, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido alcanza un valor de \$23.062.197,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100) conforme informe de fojas 1 a 9, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de AGOSTO/2022.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de AGOSTO/2022 por la suma de \$23.062.197,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

28 OCT. LIQ. N° 30350 \$450,00.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPIO DE PERICO.-**

**DECRETO N° 3032-G-2022.-**

**Ciudad Perico, 18 de Octubre de 2022.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1578/2022; Expediente N° 13898/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicha normativa se realizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 para la contratación de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD - PERICO, a ejecutarse en el marco del Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DEDESARROLLO INFANTIL", para el día 16 de septiembre de 2022;

Que, en la fecha dispuesta se procedió a abrir los sobres del único oferente que se presentó a licitar, labrándose el acta que exige el Art. 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, quien resulta ser la firma VILLANUEVA E HIJOS S.A.;

Que, conforme el Dictamen N° 01/22 de la Comisión Preadjudicación, se recomienda notificar al Oferente a fin de que manifieste, en el plazo de 5 días, si puede ajustar su Oferta a lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 13.064 064 conforme al cual solo se admiten variaciones o ajustes que no excedan el 20% el precio oficial de la Obra;

Que, de acuerdo al Dictamen N° 02/2022 habiendo sido debidamente notificado VILLANUEVA E HIJOS S.A., y habiéndose cumplido el plazo sin que el nombrado haya manifestado la adecuación de su oferta, corresponde declarar la OFERTA LEGALMENTE INADMISIBLE y DECLARAR LICITACION DESIERTA - PRIMER LLAMADO.-

En consecuencia, se deberá AUTORIZAR un SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PUBLICA N° 01/202 en los mismos términos que de la Ordenanza N° 1578/2022.-

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otórgale el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARESE DESIERTA** la LICITACION PÚBLICA N° 01/2022 - PRIMER LLAMADO para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD- PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el SEGUNDO LLAMADO LICITACION PUBLICA N° 01/2022** para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDADPERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en los términos aprobados por Ordenanza N° 1578/2022.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjese para el día 28 de Noviembre del año 2022, a hs. 14.30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad el Acto de Apertura de Sobres.-

**ARTICULO 4°.-** De conformidad con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, dispóngase la publicación del presente llamado a Licitación Pública, 5 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y 3 publicaciones consecutivas en un Diario de circulación local, con una anticipación de 15 días a la fecha estipulada por el artículo primero.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 6°.-** Remítase el presente Decreto al Concejo Deliberante a sus efectos.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

24/26/28/31 OCT. 2 NOV.-





Octubre, 28 de 2022.-

## MUNICIPALIDAD DE PERICO

### ORDENANZA N° 1.582 BIS /2.022.-

**REF.: "Autorización al Poder Ejecutivo Municipal a la Suscripción del Convenio de Servicio con la Firma SEMCOR S.A." Expte. N° 10.662/2.022. Inc. Por al D.E.**

#### **VISTO:**

La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 300/2.022 de fecha 08 de septiembre: y

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de regularizar y hacer efectivo el cobro de los tributos correspondientes a los Derechos de Publicidad y Propaganda como así también a las Estructuras Portantes de Antenas de comunicación, telecomunicación u otra índole a Empresas Multinacionales y Foráneas de la ciudad, a fin de que la Municipalidad de Perico pueda cumplir con los fines que un Estado moderno exige, atendiendo al mejoramiento de los servicios brindados en materia de seguridad, educación, salud, desarrollo social, servicios sanitarios, etc.,

Que, para el cumplimiento del objeto del presente se requiere un sistema de gestión de cobro que implica actividades de relevamiento, detección, liquidación y confección de actas de forma particular, mediante la utilización de tecnología de punta y personal especializado, con la que el Municipio no cuenta y en atención a que de igual modo no cuenta con la logística y los recursos suficientes para hacer frente a la fiscalización, control, cobro, tramitación administrativa y demás actividades que implican la gestión de cobro en lo relativo a Empresas Multinacionales, cuya localización se encuentra fuera de la Ciudad de Perico

Que, la tercerización que se autoriza mediante la presente Ordenanza implica únicamente la de la Gestión del Cobro de los tributos municipales mencionados supra, conforme la Ordenanza Tributaria Municipal, mas no el cobro en sí mismo, el que seguirá a cargo del Organismo Fiscal, hoy Dirección de Rentas Municipal, o la que en el futuro la reemplace y los pagos que se efectúe a la Empresa lo serán con posterioridad y sobre los montos que efectivamente ingresen a las arcas municipales.-

Que, la presente autorización encuentra su fundamento en la posibilidad cierta de acceder a esta gestión de cobro, lo que implicara asimismo la mejora de los servicios prestados por el Estado Municipal de forma eficiente y eficaz a través de la recaudación de los conceptos mencionados, con el único fin de velar por el bien común.-

Que, el presente convenio tiene limitación en los contribuyentes a quienes se dirige, por cuanto dicha gestión solo se realizara respecto de las tasas y derechos mencionados en relación a empresas nacionales y multinacionales, foráneas de nuestra Ciudad.-

Que, por su parte el Departamento de Legales de la Municipalidad emitió dictamen de rigor, y concluyó que se encuentran delineados los procedimientos técnicos y que la autorización para la suscripción del Convenio de Servicios con la firma SEMCOR S.A. mejorará las arcas municipales de Perico y ello traerá aparejado el impulso en la prestación del servicio público a la cual se encuentra obligado como Estado de Derecho.

Que, siendo una facultad del Departamento Ejecutivo conforme la Carta Orgánica Municipal y a la Ordenanza Tributaria N° 1539/2022 (Modif. y Aclaratoria de Ord. Tributaria N° 1230/2018) la suscripción de convenios y la facultad de "hacer recaudar los tributos", corresponde otorgar la presente autorización para suscribir el convenio referido y luego, girarlo a este Honorable Cuerpo Deliberativo para toma de razón;

Por ello, y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

##### **ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo del Municipio de Perico a la suscripción del Convenio de Servicios con la Empresa SEMCOR S.A. que se adjunta como ANEXO I a la presente, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La autoridad de aplicación será la Secretaria de Hacienda, o el organismo que en el futuro la reemplace, que actuará como coordinadora y se encargará de implementar y controlar el cumplimiento de la normativa.-

**ARTÍCULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá por vía reglamentaria regular, establecer, determinar, etc., todo cualquier otro aspecto que sea necesario a fin de brindarle operatividad, aplicabilidad y vigencia a la presente norma.-

**ARTÍCULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, estará facultado al control sobre el debido cumplimiento de la presente y el Convenio de Servicios que se adjunta como ANEXO I, no pudiendo La Empresa apartarse de los términos y condiciones previstos. -

**ARTÍCULO 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal una vez Suscripto y Puesta en Vigencia el Convenio deberá semestralmente enviar los informes detallando los ingresos, donde consten todas las liquidaciones emitidas y su estado. Con registro de fecha de cada movimiento.-

**ARTÍCULO 6°.-** No serán de Aplicación del presente Convenio a las Antenas que se encuentran comprendidas en el Art. 49° de la Ordenanza N° 1.539/2.022. Ordenanza Tributaria, quedan eximidos del pago de los tributos establecidos en el capítulo I y II del título XIV, las Antenas de Radio Aficionados, F.M. Radio Taxi, Radio Remisos, Antenas de Usos Domiciliarios y los Equipos de Tele Comunicaciones de Defensa Nacional. La Seguridad Pública y Defensa Civil.-

**ARTÍCULO 7°.-** Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su efectiva aplicación y cumplimiento. Regístrese. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVASE.-

SALA DE SESIONES, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 –

Walter R. Cardozo

Presidente

## MUNICIPIO DE PERICO

### DECRETO N° 3011-H/2022.-

**Ciudad Perico, 29 Septiembre de 2022.-**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1.582BIS/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 09/09/2022;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.582BIS/2022, mediante la cual autoriza al Poder Ejecutivo la suscripción del Convenio de Servicio con la firma SEMCOR S.A.-

Que, es necesario regularizar y hacer efectivo el cobro de los tributos correspondientes a los Derechos de Publicidad y Propaganda como así también a las Estructuras Portantes de antenas de comunicación, telecomunicación u otra índole a Empresas Multinacionales y Foráneas de la Ciudad.-

Que, atendiendo el mejoramiento de los servicios brindados en materia de seguridad, educación, salud, desarrollo social y servicios sanitarios.-

Que, la presente autorización encuentra su fundamento en la posibilidad cierta de acceder a esta gestión de cobro, lo que implicara asimismo la mejora de los servicios prestados por el Estado Municipal de forma eficiente y eficaz a través de la recaudación de los conceptos mencionados, con el único fin de velar por el bien común.-

Que, conforme lo establecido por el Art. 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.-

#### **EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 1.582BIS/2022, sancionada por el Honorable





Octubre, 28 de 2022.-

Concejo Deliberante de Ciudad Perico en fecha /09/2022.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Gobierno a los efectos de arbitrar medidas tendientes a realizar las gestiones dispuestas por la norma promulgada.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido que fuera, archívese.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente

## **MUNICIPIO DE PERICO**

### **ORDENANZA N°1586/2022.-**

**REF. "SUSPENDER LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDO EN LA Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN ANUAL ENTRE OTROS". Expte. N° 10.680/2.022. Iniciado por varios Concejales**

#### **VISTO:**

El pedido efectuado por los conductores y propietarios de Remises y Taxis en referencia a la antigüedad de los vehículos para poder habilitarlos, la venta de tarjetones, el otorgamiento del Permiso de Circulación Anual" para regularizar las habilitaciones correspondientes y de este modo erradicar el trabajo informal del transporte alternativo de Pasajeros.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, luego de dialogar y aunar criterios con los diferentes titulares de agencias de Remises y trabajadores del votante, y la participación activa de los Poderes Legislativo y Ejecutivo a través del Director de Transporte y Tránsito con fin de sancionar un dispositivo legal que tenga por objeto regular el Servicio de Transporte Alternativo de Remises y Taxis.

Que, la difícil situación económica por la que atraviesa el país, la Provincia y por ende nuestra Ciudad, a consecuencia de la pandemia Corona vid-19, no es ajena a los Señores trabajadores del volante, siendo la razón de trabajar en conjunto a fin de lograr la regularización de habilitaciones de los vehículos como remis y en relacionales tarjetones o Permisos de circulación y en cuanto a la excepción de la antigüedad en el modelo para la prestación de servicios de los Remises y taxis.

Que, la Ordenanza N° 097/2000 establece como condición necesaria para la habilitación de un automóvil como remis entre otras tener una antigüedad no mayor de (7) siete años. Que, la actualización de los valores en derecho de habilitación, en el de renovación anual de habilitación de agencias de Remises y taxis y todo otro tipo automóvil es que cumplan las funciones de Remis o Taxi, y tiene una antigüedad de más de 8 años.

Que desde esa época hasta el presente las nuevas alternativas para regularizar el funcionamiento de los trabajadores al volante no han sufrido modificaciones.

Que, el transporte alternativo de pasajeros mediante el uso de remis y taxi es considerado por sus características un servicio público no esencial y como tal debe estar organizado reglamentado y fiscalizado por la Autoridad Legislativa y Ejecutiva Municipal a los fines de garantizar la eficiencia y seguridad en la prestación de dichos servicios, siendo necesario la sanción de una nueva norma que reglamente y cree el otorgamiento del permiso de circulación anual como alternativa para los Remises y taxis como así mismo el costo de las mismas y las respectivas sanciones en caso de así corresponder.

Que, el Estado Municipal debe velar para que los choferes de taxis, remis, y colectivos no poseen causas judiciales no resueltas y evitar que tal posible situación puedan ser amenazas para los pasajeros transportados, por ello la solicitud de las Planillas Prontuaria es un requisito exigido y necesario para cualquier ingreso laboral tanto como en el sector público y privado.

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO ORDENA:**

**ARTICULO 1°.- SUSPENDER EXCEPCIONALMENTE** la aplicación del requisito de la antigüedad prevista para la Habilitación de Remises en la Ordenanza N° 097/2.000 Hasta el 31 de diciembre del Año 2023, estableciendo como condición necesaria que tales vehículos deban acreditar como mínimo año de fabricación 2.009, contar con la Revisión Técnica Obligatoria de acuerdo al Art. 34 de la Ley N2 24.449, cumplir con las exigencias y demás requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia, Vencido el plazo previsto en la presente norma quedará sin efecto, recobrando plena vigencia lo dispuesto como requisito de antigüedad en la Ordenanza N° 097/2.000 sin que para ello se haga necesaria la sanción de dispositivo legal alguno.

**ARTICULO 2°.- DISPÓNGASE** el otorgamiento de un "PERMISO DE CIRCULACIÓN ANUAL", para todos los Remis o Taxis que no cuenten con la licencia o derecho de habilitación denominados "tarjetones", que oportunamente extendiera la Municipalidad de Perico.

**ARTICULO 3°.- DETERMINESE** el monto que deberán abonar por el "PERMISO DE CIRCULACION ANUAL", de PESOS \$6.000,00 (seis mil). Para la obtención de dicho permiso los beneficiarios deberán acreditar una antigüedad mínima de tres meses de trabajo, para ello las agencias deberán extender constancia de trabajo el que será verificado por la directora de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Perico.-

**ARTICULO 4°.-** Todos los vehículos destinados al servicio de Remis o Taxis deberán cumplir con el protocolo de aislamiento dispuesto por el COE PROVINCIAL, mientras dure la pandemia del Corona vid-19.

**ARTICULO 5°.-** Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 863/2012, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Fíjese la suma de pesos tres mil ( \$3.000,00 ) el valor de la renovación de los derechos de habilitación de Remises y Taxis (tarjetón) , dicha renovación se efectuara en forma anual, para ello deberá contar con la Revisión Técnica Obligatoria de acuerdo al artículo 34° de la ley N° 24.449 y cumplir con las exigencias y demás requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia.

**ARTICULO 6°.- AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal en un término de 30 días a realizar, el revelamiento total de los tarjetones emitidos por la Municipalidad de Perico. Así mismo a los que se encuentren fuera de circulación y que no estén activos, se les otorgará un plazo de 60 días para que regularicen su situación y pasen a integrar la nómina de activos cual deberán estar en pleno servicio. Vencido dicho plazo se extinguirán los mismos y pasaran directamente a ser propiedad de la Municipalidad de Perico, pudiendo disponer para la venta a los aspirantes que resulten estar en actividad en las diferentes agencias. Quedando facultado el D.E a otorgar facilidades de pago con una integral inicial del 50 % y el saldo hasta tres cuotas, respetando los valores establecidos por Ordenanza de \$ 20.000(Pesos Veinte Mil).

**ARTICULO 7°.-** TODAS las agencias de Remises o Taxis, deberán exigir obligatoriamente a los automóviles afectados a brindar servicios en las Respectives agencias, que cumplan con los requisitos establecidos en las Ordenanzas que regulan el funcionamiento del Servicio de Remises y Taxis. En Caso de detectarse irregularidades a través de los controles que realice la Dirección de Transporte y Tránsito, serán sancionados con una multa de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) el cual tendrá que ser abonada por el Titular/es de la Agencia.

**ARTICULO 8°.- EXIJASE** Indefectiblemente la presentación de planilla Prontuaria como requisito para toda aquellas personas que tramitan ante el Municipio, el carnet habilitante para conducir Remises, taxis o unidades del transporte urbano de pasajero en el ejido de la Ciudad , que deberá además ser renovado anualmente. La no presentación de este requisito, será causal de la no emisión del carnet habilitante para conducir un vehículo de transporte de pasajeros (colectivos, Remises o taxis)

**ARTICULO 9°.-** Cada 6 meses todas las agencias deberán informar las actualizaciones de los titulares de las agencias y como así también la cantidad de vehículos que están realizando el servicio, si hubo bajas y altas de los mismos las mismas serán Remitidas al departamento Ejecutivo y como así también al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 10°.-** El Departamento Ejecutivo deberá destinar un 15 % de los recaudado a la dirección de Transporte y Tránsito Municipal , dicho organismo deberá invertir en la compra de Equipamiento en General para cumplir con las obligaciones inherentes a la función, así mismo deberá rendir cuentas d acuerdo a las disposiciones legales, antes la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 11°.-** La Dirección de Transporte y Tránsito tendrá a su exclusivo cargo el control de la documentación de las unidades automotores afectando al Servicio del Remis o Taxis como así también el perfecto funcionamiento y estado de los mismos de conformidad a las normas fijadas para su habilitación. No





Octubre, 28 de 2022.-

se permitirá bajo ninguna circunstancia la circulación de vehículos realizando el servicio de remis o taxis, sin que estén nucleados en agencias debidamente habitadas.

**ARTICULO 12°.-** Quedan prohibido el servicio y la circulación de taxi, radio taxi y/o Remises de otros municipios o localidades de la provincia para tomar pasajeros en algún punto de nuestra ciudad.

**ARTICULO 13°.- PERMISO DE CIRCULACION ANUAL.** Los que se otorguen en el marco de la presente Ordenanza serán nominativos (referidos al vehículo y su titular) e intransferibles, y como requisito tener domicilio en Perico y exigir el certificado de Negatividad de Anses.

**ARTICULO 14°:** Los vehículos deberán contar en su interior y al alcance de los pasajeros con un cartel indicativo en el que se deberá visualizar, en formato de Código QR o similar, los datos del automóvil del titular del permiso o licencia, (tarjetón). Del conductos y toda aquella información que determine la Autoridad de Aplicación. Dicho código QR deberá estar también visible en el Exterior del vehículo.

**ARTICULO 15°.- LA REVISACION TECNICA OBLIGATORIA.** Los vehículos deberán ser sometidos a una Revisación Técnica Obligatoria (R.T.O) llevada a cabo en un taller homologado y certificado por el organismo competente.

a- Anualmente para las unidades de hasta tres (3) años de antigüedad.

b- Semestralmente para las unidades mayores de tres (3) años.

c- A juicio de la autoridad de Aplicación se podrá exigir una nueva revisión.

d- En caso de no ser aprobada la R.T.O o no haberse verificado la misma unidad será retirada de circulación. Solo volverá a prestar servicio a partir del día que presentare el certificado de aprobación de R.T.O.

e- Una fotocopia del certificado otorgado por la R.T.O será entregada en la autoridad de Aplicación antes del día del vencimiento de la anterior revisión

**ARTICULO 16°.-** La Dirección Municipal de Transporte y Tránsito creará un Registro de propietarios de Licencias o Permisos, Agencias y choferes de Taxi y/o remis con copia de toda la documentación que procederá a formar un legajo personal. El Mecanismo legajo será la consulta pública.

**ARTICULO 17°.-** Los conductores están obligados al transporte de perro guías que utilizan los no videntes y de silla de rueda, muletas o cualquier otro elemento que use la persona discapacitada para su movilidad por este servicio no se cobrará un adicional alguno.

**ARTICULO 18°.-** En el caso de las muletas no contempladas en la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en el Código de Faltas.

**ARTICULO 19°.- DEROGASE** en todo su Término la Ordenanza N° 1394/2020 y toda otra norma que se oponga a la presente,

**ARTICULO 20°.- REMITASE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Regístrese. Comuníquese a las respectivas Secretaría y Direcciones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Walter R. Cardozo  
Presidente

## **MUNICIPIO DE PERICO**

### **DECRETO N° 3016-G-2022.-**

**Ciudad Perico, 03 de Octubre de 2022.-**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1.586 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 29 /09/2022;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N°1.586/2022, mediante la cual se dispuso SUSPENDER LA APLICACION DEL REQUISITO DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 097/2.000 Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CIRCULACION ANUAL ENTRE OTROS, con motivo de regular y mejorar el Servicio de Transporte Alternativo de Remises y Taxis.

Que, se hace necesario lograr la regularización de habilitaciones de los vehículos como remis, en relación a los tarjetones o permisos de circulación, y en cuanto a la excepción de la antigüedad en el modelo para la prestación de servicios de los Remises y Taxis. Por lo que requiere ser establecido a la luz de lo argumentado en dicha Ordenanza.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

**EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 1.586 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 29 /09/2022.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Dirección de Tránsito y Dirección de Inspección Gral. a los efectos correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente

## **LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

### **MINISTERIO DE EDUCACION**

#### **SECRETARIA DE CREDITO EDUCATIVO UCP.-**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022-UCP**

EXPTE N° NF 1091-76-2022

Objeto: ADQUISICIÓN DE "RECURSOS TECNOLÓGICOS EDUCATIVOS"

Monto de presupuesto oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES DE ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 75/100 CTVS. (US\$ 11.576.314,75).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.







Octubre, 28 de 2022.-

**Plazo de entrega:** 1° entrega: A los 90 días de la firma del contrato veinte por ciento (20%) del total de los productos. 2° entrega: A los 120 días de la firma del contrato el treinta por ciento (30%) del total de productos. 3° entrega: A los 150 días de la firma del contrato el veinticinco por ciento (25%) del total de productos. 4° entrega: A los 180 días de la firma del contrato el veinticinco por ciento (25%) del total de productos.

**Recepción de las Ofertas:** Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-

Hasta las 9:00 del día 19 de diciembre de 2022.

**Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes:** Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso – B° Gorriti – San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy – Jujuy los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:00, por correo electrónico a [ucp.promace.jujuy@gmail.com](mailto:ucp.promace.jujuy@gmail.com) y en la página web [www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar) hasta la fecha de presentación de las propuestas.

**Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas:** Complejo Ministerial Av. 2 de Abril, Av. 10 de Junio s/n de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 19 de diciembre del 2022, a las 10:30 horas.

**26/28/31 OCT. LIQ. N° 30288-30290-30293 \$1.482,00.-**

#### **MINISTERIO DE EDUCACION**

#### **SECRETARIA DE CREDITO EDUCATIVO UCP.-**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2022- UCP**

EXPTE N° NF 1091-77-2022.-

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE “EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA VINCULACIÓN CON EL CONTEXTO PRODUCTIVO”

**Monto de presupuesto oficial:** DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 84/100 CTVS. (US\$ 2.116.690,84).

**Garantía de Oferta Exigida:** 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.

**Plazo de entrega:** 1° entrega: A los 90 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (20%) del total de los productos. 2° entrega: A los 120 días de la firma del contrato. Cincuenta por ciento (30%) del total de productos. 3° entrega: A los 150 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (25%) del total de productos. 4° entrega: A los 180 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (25%) del total de productos.

**Recepción de las Ofertas:** Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.

Hasta las 9:00 del día 19 de diciembre de 2022.-

**Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes:** Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso– B° Gorriti – San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy – Jujuy los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:00, por correo electrónico a [ucp.promace.jujuy@gmail.com](mailto:ucp.promace.jujuy@gmail.com) y en la página web [www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar) hasta la fecha de presentación de las propuestas.

**Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas:** Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 19 de diciembre del 2022, a las 11:30 horas.

**26/28/31 OCT. LIQ. N° 30294-30295-30297 \$1.482,00.-**

### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL B4 - B° AEROPARQUE**, convoca a los vecinos a la Asamblea General Ordinaria el día Viernes 4 de Noviembre a horas 20:00 en la sede de dicha institución, Manzana 842, Lote 2, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2- Elección de nuevas autoridades.- 3- Lectura y aprobación de memoria, balance e inventarios correspondiente al ejercicio de los años 2017 al 2021. 4- Designación de 2 (dos) vecinos para la firma del acta.- La recepción de las listas se llevara a cabo el día 10 de Noviembre de 09:00 a 12:00hs y la elección se efectuara el día 20 de Noviembre desde horas 14:00 a 18:00.- Fdo. Cejas José Luis- Presidente.-

**28 OCT. LIQ. N° 30312 \$450,00.-**

**Acta N 3.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 25 de octubre de 2019 siendo las 20:00 hs. se reúnen los señores RODOLFO MIGUEL BUSTOS DNI: 17771521 y la Sra. LILIANA NOEMI BERRUEZO DNI: 23581652, socios de la firma **OFILENT S.R.L.** CUIT N° 30-71112427-2 inscripto en el registro público de comercio de la provincia de Jujuy, en el libro III de SRL., folio 183, legajo XIII el 01 de septiembre de 2009, para tratar el siguiente **orden del día:** 1- Consideración y aprobación de los estados contables por el periodo 2018.- 2- Designación de nuevo gerente por cumplimiento del mandato, conforme cláusula tercera del contrato social.- 1. Inicia el debate la Sra. LILIANA BERRUEZO indicando que se cumplieron los objetivos y metas planteadas de la empresa en este último periodo, por lo cual sugiere que el estado contable por el periodo 2018 sea aprobado sin objeción. Toma la palabra el señor RODOLFO BUSTOS quien adhiere a lo propuesto la señora LILIANA BERRUEZO quedando aprobado el estado contable correspondiente al periodo 2018. 2. Toma la palabra el señor RODOLFO BUSTOS diciendo que con fecha 31 de Agosto de 2019 culminó el mandato de los gerentes designados en el acta, afirman también que los mismos siguen cumpliendo sus funciones hasta el día de la fecha. Opina que es necesario designar los nuevos gerentes por el periodo de cinco años a partir de 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2024 proponiendo que sean reelegidos los socios gerentes actuales. Toma la palabra la señora LILIANA BERRUEZO quien adhiere a lo propuesto por el Sr. BUSTOS RODOLFO, quedando aprobado en consecuencia las nuevas autoridades por el periodo correspondiente 01 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2024. Sin otro tema que tratar, se da lectura la presente acta, se ratifica con la firma de los socios, dando por terminada la presente reunión.-

RESOLUCION N° 733-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-669/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





Octubre, 28 de 2022.-

28 OCT. LIQ. N° 30307 \$802,00.-

**CONTRATO SOCIAL.**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina a los dos días del mes septiembre del 2022, entre JOSE ANTONIO LOZANO, D.N.I. 22.094.503, CUIT 20-22094503-1, de nacionalidad argentino, de 51 años de edad profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Ivana Mariela Ulloa Puig con domicilio real en El Quitupi 556 del Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy e Ivana Mariela Ulloa Puig, D.N.I. 23.518.568, CUIL 27-23518568-2, argentina de 48 años de edad estado civil casada en primeras nupcias con Jose Antonio Lozano, de profesión Ingeniera en Sistemas, con domicilio real en El Quitupi N° 556 del Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato queda sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y sede social. La sociedad se denomina **TRIGONANDINA.S.R.L.** y tiene su domicilio legal y Sede Social en El Quitupi 556 del Barrio Los Perales en la jurisdicción de la provincia de San Salvador de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA:** Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena y/ o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I) Industrial: Fabricación, Elaboración, Distribución, Producción, Exportación de productos alimenticios y de panadería, incluyendo panificados proteicos con base científica tecnológica, como madalenas budines galletas II) Comercial: a) Adquirir licencias gastronómicas, y/o cesiones de derechos de patente, para explotarlas por cuenta propia o sub licenciarlas en Argentina y/o el exterior, como así también, cobrar regalías por cuenta propia o de terceros, b) desarrollar por cuenta propia nuevas patentes de productos gastronómicos c) La importación y exportación distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios y de panadería pastelería confitería y repostería d) La explotación de negocios del ramo confitería cafetería, venta de productos alimenticios y toda clase de productos elaborados y pre elaborados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones en el país o en el extranjero y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CUARTA:** Capital Social. Suscripción e integración: El capital social que los socios suscriben es de \$ 1.200.000 (Un Millón Doscientos Mil Pesos) representado por Doce Mil cuotas sociales de cien pesos cada una aportada en partes iguales por cada socio y con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad y los socios integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo de dos años a partir de la inscripción de la Sociedad.- **QUINTA:** Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Gerente José Antonio Lozano quien acepta en este acto los cargos y declara no estar comprendido en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades. De acuerdo con lo determinado por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades, se autoriza al gerente a realizar todos los actos comprendidos en el objeto social. Tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.- **SEXTA:** FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros y demás documentación de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales rendiciones de cuentas, etc.- **SEPTIMA:** Reuniones y resoluciones sociales. Los socios realizarán reuniones, previamente convocadas, por lo menos una vez por año, las que deberán ser convocadas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos, en su caso, o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades y con las mayorías allí determinadas. Las reuniones deberán realizarse en la sede social, o la sociedad puede optar por efectuar consulta simultánea a todos los socios, por medio fehaciente y éstos votar también por un medio fehaciente dentro de los diez días siguientes. Del acto, sea de una forma o de otra, deberá redactarse un acta en el libro de actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes con constancia de asistencia, en el primer caso, y en el segundo la redacción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta juntamente con el síndico, en su caso, debiendo constar en ella la documentación pertinente que hace factible esta modalidad y deberá consignar claramente su archivo en la sede social.- **OCTAVA:** Cesión de cuotas. A los efectos de la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Balance General a realizarse en la fecha de retiro. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo, si fuera necesario, unificar su personería cuando se trate de más de una persona. Si los herederos no quisieran proseguir en la Sociedad, los socios podrán adquirir las cuotas por el valor que resulten de aplicar las disposiciones que para la cesión de cuotas se señaló precedentemente.- **NOVENA:** Balances: La Sociedad llevará los demás libros y registro contable a los que alude la Ley y anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará inventario y balance y cuadro demostrativo de pérdida y ganancia al que se considerara automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere observado o impugnado por algunos de los socios.- **DECIMA:** Actas: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que quedarán asentadas por orden cronológico, todas las resoluciones que adopte la Sociedad, para su mejor desenvolvimiento y que determina el presente contrato. Las resoluciones en general serán tomadas por la mayoría.- **DECIMA PRIMERA:** Retiro de socios: El socio que desea retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días al cierre de cada ejercicio en curso. El haber societario que le correspondiere surgirá del Balance General que a tal efecto se confeccionará, valuará y será abonado el 20% al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales sin intereses. El Socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros sin expreso consentimiento de sus consocios y conforme a la ley.- **DECIMA SEGUNDA:** Liquidación: En caso de liquidación voluntaria o forzosa esta será practicada por los socios o una tercera persona designada por la mayoría de capital y voto, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios sociales pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechos todos los compromisos u obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la ley.- **DECIMA TERCERA:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Si hubiese pérdidas se soportarán en igual proporción. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores y se haya restituido el fondo de reserva legal en caso de haber sido usado bajo los pactos precedentes.- **DECIMO CUARTA:** Disolución y designación de liquidador. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley General de Sociedades que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá.- **DECIMO QUINTA:** Liquidación. En caso de liquidación voluntaria o forzosa esta será practicada por los socios o una tercera persona designada por la mayoría de capital y voto, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios sociales pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechos todos los compromisos u obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la ley.- **DECIMO CUARTA:** Representante Legal. Los socios otorgan poder especial a la Dra. María Laura Apaza, para que tramite la inscripción de la sociedad y otorgue cualquier modificación que fuere requerida por la autoridad registral y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica de los libros sociales y contables. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante todo otro organismo público o privado, quedando facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- **DECIMO OCTAVO:** Tribunales. A todos los efectos legales los socios se someten a la competencia de los tribunales ordinarios con competencia en la materia, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Dejan así constituida la presente sociedad bajo este instrumento que previa lectura y ratificación de su contenido y en prueba de conformidad firman las partes en original y dos copias todas de un mismo tenor en lugar y fecha ut supra indicada.- ACT. NOT. N° B 00731053- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





Octubre, 28 de 2022.-

RESOLUCION N° 721-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-621/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 OCT. LIQ. N° 30353 \$1000,00.-

## REMATES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 11 de Noviembre de 2.022, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AD649AO, VOLKSWAGEN GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, 2019, en el estado que se encuentra y exhibe los días 09 y 10 de noviembre de 12.00 a 16.00 hs, en calle Senador Perez 398, Palpalá, Provincia de Jujuy. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha se realizará el 10 de noviembre a las 15 hs en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizara con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de Octubre de 2022.-

28 OCT. LIQ. N° 30221 \$912,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías L. Nieto, Juez Titular del Juzgado De Primera Instancia N° 8, Secretaria N° 15 en el Expte. N° A-004191/1995 caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO LARROSA PEDRO" ha dictado la siguiente Resolución "San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre del 2020.- Autos y Visto... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo Preventivo Solicitado por PEDRO LARROSA DNI N° 93.946.867, haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de Concurso Preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 de la L.C.Q.).- II Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de bienes del deudor, dispuesta oportunamente (Art. 14 inc. 7).- III.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula y publicar por un día en el Boletín Oficial y por un día diario local de amplia circulación.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto- Juez. Ante Mí: Dra. Natalia A. Soletta- Stria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación local por un día.-"

28 OCT. LIQ. N° 30322 \$494,00.-





Octubre, 28 de 2022.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dr. Enrique Mateo, Presidente Vocal de la Cámara Civil y Comercial Segunda, en el Exple. B-226150/2009 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PELOC ROMAN PASTOR; CARRAZANA PRESENTACION BIRGINIO; y OTROS c/ PELO SEGUNDINO**, cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: “San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2022. Proveyendo al escrito Nro: 279267: atento a lo informado por la actuada y a fin de evitar nulidades (artículo 14 del CPC) citase a quienes se consideren con algún derecho sobre la Fracción de Terreno del Inmueble individualizado como Circunscripción I, Sección 4, Parcela 10, Padrón 1-2214, Ubicado en Finca el Volcán, Localidad de Juella del Dpto. de Tilcara, Provincia de Jujuy titularidad registral de Segundino Pelo y se presenten en quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. De conformidad a lo establecido por el artículo 1.905 del C.C. y C.N. líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles para que registre la Anotación de Litis sobre el referido inmueble. Asimismo téngase por no afectados los derechos de la Municipalidad de Tilcara. Notifíquese por cédula y por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Fdo Dr. Enrique Mateo, Juez ante mí .Dra. Ana Romina Nebhen, Prosecretaria Técnico de Juzgado”.- En San Salvador de Jujuy a los siete días del mes de septiembre del año 2022.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 30171 \$1.350,00.-

**Dra. María del Huerto Sapag, Presidente del trámite, en la Vocalía 6 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte N° C-153278/2019 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CARI ISABEL CLARA; VELAZCO FLORES JOSE LUIS c/ TRAMONTINI PABLO - MEDIDA PRELIMINAR EXPTE B-275228”,** notifica al Sr. PABLO TRAMONTINI los siguientes proveídos: “San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2.021.- 1. Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. María Del Rosario Cardozo, y en virtud de lo previsto por el Art. 298, 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda al SR. PABLO TRAMONTINI. Firme, se designará como representante del mismo al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- 2. Adjunte la correspondiente diligencia.- 3. Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo Dr. Jorge Alsina Juez- Dra. María Emilia del Grosso- Secretaria “San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.022.- Hágase saber a la Dra. María Del Rosario Cardozo, que deberá notificar mediante edictos al demandado TRAMONTINI PABLO de la providencia del 13 de julio de 2.021 (fs. 117).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Alsina Juez- Dra. Ana Victoria Acosta Secretaria.- En San Salvado de Jujuy a los días seis de septiembre del año 2022.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 30003 \$1.350,00.-

**Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria- de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° A-53972/12 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PINTO, RAUL ABELARDO c/ PINTO, ISIDORA y otro”,**procede a notificar la siguiente resolución: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, reunidos los Sres. integrantes de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial, Dres. SILVIA ELENA YECORA, GUSTAVO ALBERTO TORO y HORACIO JOSE MACEDO MORESI bajo la Presidencia de Trámite de la primera de los nombrados, vieron los autos de “Expte. Serie A-N° 53.972/2012 Ordinario por Prescripción Adquisitiva: RAUL ABELARDO PINTO c/ ISIDORA PINTO y/o sus sucesores y ELSA NICEFORA PINTO”. Por todo lo expuesto, lo establecido por los arts.16, 17, 18 y concordantes del C.P.C., la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial; RESUELVE: 1)-Hacer lugar a la demanda por prescripción veinteañal promovida por RAUL ABELARDO PINTO D.N.I. N° 18.147.127 domiciliado en calle Neuquén N° 130, Barrio Belgrano de esta Ciudad en contra de ELSA NICEFORA PINTO e ISIDORA PINTO y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, declarando que el actor por medio de la posesión que ha justificado ejercer por más de veinte años en forma quieta, pública y pacífica adquiere el dominio por prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Neuquén N° 130, Barrio Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, individualizado como Lote 12, Manzana 95, Padrón D-4072, Circunscripción 1, Sección 4, Matrícula D-5412 a partir del 26 de abril del año 2.002 encontrándose cumplido el plazo de prescripción y producida la adquisición del derecho real respectivo por prescripción larga respecto a los 2/3 del inmueble cuyas titulares registrales son las Sras. Elsa Nisefora Pinto (1/3) e Isidora Pinto (1/3), cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales incorporados a la causa. 2)- Imponer las costas en el orden causado (art. 102 in fine del C.P.C.).- 3)- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para tal fin, a cuyos efectos se otorga un plazo de diez días.- 4)- Firme y ejecutoriada la presente, y previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) ordenase la inscripción de dominio a nombre del actor del inmueble en la Dirección Provincial de Inmuebles a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto deberá ser entregado a los interesados.- 5)- Notifíquese, agréguese copia en autos, hacer saber a DGRP, CAPSAP, repóngase sellado, etc.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite- Dres. Gustavo Alberto Toro y Horacio Jose Macedo Moresi- Jueces - Ante mí Dr. Cristian Daniel Granados- Prosecretario Técnico de Juzgado - San Pedro de Jujuy, 29 de septiembre de 2022. I.-Atento al informe actuarial que antecede y a lo solicitado por la Dra. Alicia Susana Garzón, en su escrito digital N° 403077 de fecha 28-09-2022, procedase a notificar sentencia obrante a fs. 188/193 vta. de fecha 31-05-2017, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Se hace saber que se tendrá por notificada, la mencionada resolución, en el plazo de (10) diez días, después de la última publicación de edictos (Art. 162 del C.P.C.). II.-...III.-...IV.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Presidente de Trámite- Ante mí: Dra. Carmen Andrea Recchiuto-Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 30311 \$1.350,00.-

**San Miguel de Tucumán, junio de 2022.- Se hace saber que por ante este Juzgado de la VI° Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: “Juicio: PEREZ MARIA IRENE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Expte. N° 2187/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: “San Miguel de Tucumán, junio de 2022. (...) 1. Cítese mediante edictos a CONDORI RAMON DONATO para que se apersona a estar a derecho en el presente juicio y conteste demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy con un extracto de la demanda. Ampliase el plazo para contestar la demanda en 3 (tres) días más en razón de la distancia. Hágase constar que las copias para traslado se encuentran a disposición del accionado en Secretaría. 2. 1. (...) . Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. JUEZ”. EXTRACTO DE DEMANDA: EL 29 de Julio de 2016 se presenta la Sra. MARÍA IRENE PÉREZ, DNI 11.782.858, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Constitución n° 371, de la ciudad de Taff Viejo, Provincia de Tucumán, que se identifica como: fracción de 386,3191 m2; linda al Norte con calle Constitución; al Sur: Pedro Alberto Morán y otra; al Este: con Cirilo Roque Medina y otra y al Oeste: Carlos Nicolás Córdoba. Nomenclatura Catastral: circunscripción I, Secc. D, Manz. 119, parcela 11, Padrón Inmobiliario n° 280.423, Matrícula y Orden 4.040/2.371. La Sra. Pérez dice haber adquirido el terreno mediante boleto de compraventa en 1987 con su marido, Mario Francisco Gómez (actualmente, ex marido conforme a sentencia de fecha 24/08/2010). La adquisición del bien fue realizada a la Sra. María Cora Condori, DNI n° 11.672.191, quien alegaba ser dueña del mismo por ser única hija del**





Octubre, 28 de 2022.-

titular registral, el Sr. Ramón Donato Condori. La Sra. Pérez y su entonces marido, tomaron posesión del bien inmediatamente. El 02/01/2014, mediante convenio de partición privada, el inmueble se le adjudica en su totalidad a la Sra. María Irene Pérez quien, desde 1987 hasta la actualidad, se encuentra en posesión continua, real y efectiva del inmueble objeto de la Litis. 2187/16 - CMDB 20257347940.-

**28/31 OCT. 02/04/07 NOV. LIQ. N° 30236 \$2.250,00.-**

**Dr. Esteban J. Arias Cau- Juez Pte. de Trámite, de la Vocalía N° III, de la Sala I, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-157690/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva, RAMOS, ARTURO c/ BAUTISTA, FRANCISCO",** hace saber el siguiente proveído dictado en los autos de referencia: "San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2022. I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 27/09/22, dése al accionado FRANCISCO BAUTISTA y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y 538 Ley 5486, y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. II.- No habiendo sido notificadas en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. III.- Para la notificación del presente, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- IV.- V.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Sofía Jerez-Secretaria".- Publíquese el presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local facultándose para ello a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que lamisma designe.- San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2022.-

**28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 30329 \$1.350,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° 513-916-2019**, caratulada "JUARES FELIX AGUSTIN. CUIT: 20-92883594-5. REG. IB: B-2-4771. PERIODOS: 01/2013 A 02/2019. ORDEN DE INTERVENCIÓN: 238/2019." Ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2020... y visto... y considerando... Resuelve: Artículo 1ro: DECLARAR como domicilio fiscal del contribuyente JUARES FELIX AGUSTIN, CUIT N° 20-92883594-5, Registro B-2-4771, el ubicado en Calle S/N 100 Dpto. 523, Barrio Chacra IX de la ciudad de Río Grande (CP 9420), Provincia de Tierra del Fuego. Artículo 2do.: INTIMAR al contribuyente JUARES FELIX AGUSTIN, CUIT N° 20-92883594-5, Registro B-2-4771, a regularizar su situación y rectificar el domicilio denunciado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido de oficio, en la dirección establecida en el artículo anterior. Artículo 3ro.: COMUNIQUESE al contribuyente que en igual plazo podrá alegar la existencia de otro domicilio fiscal distinto al que por este acto se le atribuye, debiendo aportar las pruebas fehacientes que fundamenten su pretensión. Artículo 4to.: NOTIFIQUESE al contribuyente el derecho que le asiste conforme lo normado por el Art. 98° del Código Fiscal vigente, al domicilio de Lote y Manzana N° 6, Barrio Loteo Fiscal de la Localidad de Aguas Calientes CP 4431 El Carmen y al domicilio de Calle S/N 100 Dpto. 523, Barrio Chacra IX de la ciudad de Río Grande (CP 9420) de la Provincia de Tierra del Fuego. Artículo 5to.: TOMEN RAZON Sub-Dirección, Dpto. Secretaría General, Depto. Grandes Contribuyentes, Dpto. Inspecciones y Verificaciones y División Base de Datos. Cumplido, archívese." Fdo. Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas.-

**21/24/26/28/31 OCT. S/C.-**

Dres. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en **Expte N° C-199630/2022** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp Principal C-155347/2020 CONDORI NORMANDO HUGO c/ RODRIGUEZ GABRIEL FERNANDO; ROMERO HILDA", se ha dictado el siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy 30 de Agosto del año 2022. Visto:... Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. Normando Hugo Condori con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos en contra de Gabriel Fernando Rodríguez e Hilda Romero, hasta hacerse del íntegro pago de la suma de \$ 25.040, con más los intereses establecidos en los considerandos. II. Imponer las costas a los demandados vencidos. III. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio. IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar etc. -Fdo: Dres. Jorge Daniel Alsina-María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales-Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 5 de octubre de 2022.-

**24/26/28 OCT. LIQ. N° 30136 \$1.350,00.-**

Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Trámite de la Vocalía N° 7, Juez de la Sala III en la Cámara en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C- 147.535/2019**, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° C- 100548/2017: S.A.D.A.I.C. Y OTRO c/ QUIROGA ALVARO MIGUEL", ordena se notifique al demandado Sr. ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2022. I) Proveyendo el escrito N° 282.275 (21.06.22), conforme lo solicitado y el tiempo transcurrido, apruébese en todo cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, la planilla de liquidación obrante a fs. 79, que asciende a la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 73/100 CTVOS. (\$85.945,73).- II) Que atento los términos de la Sentencia de fecha 25.02.22. (fs. 61/61vlt.), corresponden regular por el presente trámite, los honorarios profesionales de la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 71/100 CVTOS. (\$5.729,71), que representan el tercio (1/3) de la pauta del Artículo 23, sobre el monto ejecutado con más intereses (Arts. 24 y 44 de Ley Pcial. No 6.112/18).- III) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez; Ante mí: Dra. Carolina Burry-Secretaria".- Notifíquese mediante edictos, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres (3) veces en cinco días.- S. S. de Jujuy, 20 de Octubre de 2022.-

**24/26/28 OCT. LIQ. N° 30268 \$1.350,00.-**

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Presidente de trámite en la Sala II. Vocalía V del Tribunal de Familia, en el **Expte. N° C-182775/2021** caratulado: "Ejecución de Honorarios: VELARDE MÓNICA BEATRIZ c/ CAUSARANO JOSE". Notifica al Sr. JOSE CAUSARANO la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy. 08 de Noviembre del 2021. Fundamento- Resuelve: I. Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por Dra. MÓNICA BEATRIZ VELARDE en contra





Octubre, 28 de 2022.-

del Sr. JOSE CAUSARANO. Jorge Hugo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Quince Mil Ciento Ochenta y Siete (\$ 15.187) dicho monto devengará desde la mora del deudor, hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés según tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (L. de A.N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas IVA. si correspondiere. II.- Costas a la vencida en autos (Art. 102 del C.P.C.). Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta que se cuente con panilla de liquidación. IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por cedula art. 155 inc. 6 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del ídem). Fdo Dra. Garay. María Julia- Juez Habilitado- Dra. Arce. María Carolina- Secretaria". En San Salvador de Jujuy a los veintisiete días de septiembre del año 2022.-

**26/28/31 OCT. LIQ. N° 30002 \$1.350,00.-**

Dr. Sebastian R. Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 18 en el **Expte. N° C-178.264/21** caratulado: "Ejecutivo: RIOS, JUAN MARCELO c/ ORTIZ, FERNANDO ANTONIO", que se ha dispuesto lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2022.- Encabezamiento:... Antecedentes:... Fundamentos:...Parte Dispositiva: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por RIOS, JUAN MARCELO, en contra de ORTIZ, FERNANDO ANTONIO, D.N.I. N° 32.058.192, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora, acaecida el día 03/05/2021, hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Choque, Marcelo Fabián, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$31.664,00), conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2022.-

**28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 30303 \$1.350,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

La Dra. María Alejandra Tolaba, Vocal del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 3459/2020** caratulado: "CASTAÑEDA, SERGIO EDUARDO: Lesiones Leves Agravadas por el vínculo, San Pedro.- "(Ex Expte. FIP N° 2: S-025922/16; **cita, llama y emplaza** al procesado SERGIO EDUARDO CASTAÑEDA, argentino, de 58 años de edad, casado, empleado último domicilio conocido en Manzana 1 Lote 11 del Barrio 100 Viviendas de la Nueva Ciudad de San Pedro de Jujuy, nacido el 10/11/61 en San Pedro, hijo de Otto Enzo Castañeda y Argentina Rosario Leiva, DNI N° 14.192.384, Prio. Pol. N° 52.481 S.S., para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 y 203 del C.P. Penal).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. María Alejandra Tolaba, Vocal Habilitada por ante mí, Proc. Marcelo R. Cabral López, Firma Habilitada en el Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy.- Secretaria, 17 de Octubre de 2022.-

**24/26/28 OCT. S/C.-**

**Ref. Expte. N° 1362/2021** caratulado: "Incidente de Ejecución Condicional de GRAMAJO, MATIAS FACUNDO en Expte. Ppal. N° 4065 (2021) originado en Tribunal en lo Criminal-Sala II".- Se hace saber que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2022.- Atento el estado de autos, **citase** al Sr. GRAMAJO, MATIAS FACUNDO, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución de la Pena, sito en Senador Pérez N° 319 B° Centro de esta ciudad, el día Jueves 03 de Noviembre de 2022 a Hs. 10:00 a Despacho del Dr. Emilio Carlos Cattán, Juez de Ejecución de la Pena, a los fines de ser oído y ejercer su derecho a defensa, debiendo comparecer con su abogado Defensor.- Atento la imposibilidad de dar con el paradero del nombrado y de conformidad con lo normado por el art. 203 del C.P.P., publíquese por edictos en Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Hágase saber al Dr. Gutiérrez Luis Rubén, Defensor Técnico del encartado, que deberá hacerse presente el día y hora fijado a los fines del Art. 528 y concordantes del C.P.P.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emilio Carlos Cattán, Juez, ante mí Dra. Silvina I. Tejerina-Secretaria.-

**26/28/31 OCT. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte N° D-042696/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don DANTE ROLANDO BENITEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **DANTE ROLANDO BENITEZ DNI N°: 24.217.179.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2022.-

**26/28/31 OCT. LIQ. N° 30259 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria Expte. N° C-207958/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DORADO, PEDRO y TARIFA, RESTITUTA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los





## Boletín Oficial N° 121

Octubre, 28 de 2022.-

causantes: **DORADO, PEDRO D.N.I. N° 7.265.088**, fallecido el 08 de diciembre del año 2008, y **TARIFA, RESTITUTA D.N.I. N° F-9.643.470**, fallecida el 15 de junio del año 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre.- Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

**28 OCT. LIQ. N° 30275 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. C-209073/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHAVES, RAUL AGUSTIN y BARCONTE, ROSA ELVIRA cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de **RAUL AGUSTIN CHAVES (DNI. N° 7.221.841)** y **ROSA ELVIRA BARCONTE (DNI F. N° 1.384.098)**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco días.- Jorge Ezequiel Vago- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2022.-

**28 OCT. LIQ. N° 30276 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-204.409/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ROZO JORGE ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **JORGE ALBERTO ROZO, D.N.I. N° 18.431.202**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. Carolina Andrea Farfán-Secretaria.-

**28 OCT. LIQ. N° 30285 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-210106/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESPINOZA, CARLOS ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO ESPINOZA D.N.I. N°: 8.203.417**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma habilitada - San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2022.-

**28 OCT. LIQ. N° 30283 \$450,00.-**

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte N° 188.932/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **EXALTACION ALBERTO FARFAN D.N.I. 12.006854**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Firmado por Perez Andrada, Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 19 de Setiembre de 2022.-

**28 OCT. LIQ. N° 30243 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría 12, en el Expte. N° C-203798/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, SANTOS TEODORO Solic. por Chambi, María", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores **RODRIGUEZ, SANTOS TEODORO DNI 11.802.498**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Firmado por Lemir Fabián Carlos- Prosecretario Técnico de Juzgado.-

**28 OCT. LIQ. N° 30252 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-209522/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FRANCISCO EUSEBIO CHAZARRETA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO EUSEBIO CHAZARRETA D.N.I. 7.272.876**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2022.-

**28 OCT. LIQ. N° 30198 \$1.350,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expediente N° C-207373/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ALBERTO DIEGO ZULIANI", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de **ALBERTO DIEGO ZULIANI, DNI 11.348.676**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2022.-

**28 OCT. LIQ. N° 30323 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria Nro 3, en el Expte. N° C-178049/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **RAMIREZ RAUL ALEJANDRO, DNI N° 20.969.516**", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Juez Dr. Diego Armando Puca- Secretario Habilitado Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2022.-

**28 OCT. LIQ. N° 30256 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-202843/22, carat.: "Sucesorio Ab-Intestato: CALATAYUD, MATILDE NELIDA; SOSA JUAN DE DIOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MATILDE NELIDA CALATAYUD DNI N° 5.329.465** y de **JUAN DE DIOS SOSA DNI N° M7.289.712**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Sr. Jorge Ezequiel Vago-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2022.-

**28 OCT. LIQ. N° 30269 \$450,00.-**





Octubre, 28 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-199518/2022 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: ALBERTO FARFÁN Y MARÍA CRUZ”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ALBERTO FARFÁN, DNI 93.685.217** y **MARÍA CRUZ, DNI 2.792.424**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (art 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2022.-

**28 OCT. LIQ. N° 30324 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte N° C-202674/2022: Sucesorio Ab Intestato: PAPPOLLA, JULIO CESAR” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **PAPPOLLA, JULIO CESAR DNI N° 8.310.123**.- Publíquese en el Boletín Oficial un día y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Secretario: Dr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre del 2022.-

**28 OCT. LIQ. N° 30314 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-209446/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de ZULEMA BERNARDINA ERAZO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **ZULEMA BERNARDINA ERAZO DNI. N° M. 8.204.873**, casada, fallecida el 20/02/2008 en la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2022.-

**28 OCT. LIQ. N° 30284 \$450,00.-**

## FE DE ERRATAS

En la Edición del Boletín Oficial N° 114 de fecha 12/10/2022:

- **Donde dice** RESOLUCION N° 642-ISPTyV/2019 **debe decir** RESOLUCION N° 642-ISPTyV/2022.-
- **Donde dice** RESOLUCION N° 651-ISPTyV/2019 **debe decir** RESOLUCION N° 651-ISPTyV/2022.-

La Dirección

